



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113-2023-AL/MDH

Huayucachi, 14 de junio de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 025-2023-MDH-PCCF, de fecha 08 de junio de 2023, remitido por el abogado Paulo Cesar Castro Flores - Oficina de Asesoría Legal Externo con asunto Opinión legal; Carta N° 207-2023-Const. REYNAGA SAC-ENT.TEC.HUA-50-11-1N-23, de fecha 30 de mayo, presentado por José Elías Reynaga Soto - Gerente General de Reynaga S.A.C., con asunto solicito prevalecer en su municipalidad costos sociales en la obtención de licencia de edificación y certificado de conformidad de obra - Techo Propio CSP, solicito exoneración de requisito de habilitación urbana para obtención de licencia de edificación para GF de techo propio, dar a conocer la posibilidad de realizar modificaciones al proyecto registrado.

CONSIDERANDO:

Qué; conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía conforme a lo estipulado en los artículos 20° inciso 6), de la Ley 27927 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Qué; mediante Carta N° 207-2023-Const. REYNAGA SAC-ENT.TEC.HUA-50-11-1N-23, de fecha 30 de mayo, presentado por José Elías Reynaga Soto - Gerente General de Reynaga S.A.C. solicita lo siguiente: Prevalecer en su municipalidad costos sociales en la obtención de licencia de edificación y certificado de conformidad de obra - Techo Propio CSP, solicito exoneración de requisito de habilitación urbana para obtención de licencia de edificación para GF de techo propio, dar a conocer la posibilidad de realizar modificaciones al proyecto registrado. Asimismo, ostenta lo siguiente:

- Solicito (...) hacer prevalecer la Resolución de Alcaldía N° 045-2016-MDH/A emitida con fecha 10 de marzo del 2016, en los pagos por derecho de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DE OBRA, por ser trámites documentarios para realizar la construcción de viviendas de Interés Social que favorecen a los Grupos Familiares de bajos recursos económicos (...).
- Asimismo, se solicita la exoneración del requisito de Habilidad Urbana para obtener la licencia de construcción para los Grupos Familiares de Techo Propio, para facilitar el trámite documentario en la inscripción de los grupos familiares en el FONDO MIVIVIENDA (...).



Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanra"
Una gestión con valores e identidad!!!!



Qué; mediante Opinión Legal N° 025-2023-MDH-PCCF, de fecha 08 de junio de 2023, remitido por el abogado Paulo Cesar Castro Flores - Oficina de Asesoría Legal Externo concluye en lo siguiente: "Se OPINA que se declare IMPROCEDENTE la solicitud contenida en la Carta N° 0207-2023-CONST.REYNAGA, por atentar en la recaudación de recursos propios de nuestra institución, bajo los siguientes fundamentos: (...)

c. En el caso concreto, tenemos una Resolución de Alcaldía que data del año 2016, la misma que ha regulado una situación en particular, exonerando un porcentaje del costo total de la licencia de construcción por tratarse de beneficiarios del programa Techo Propio, sin embargo, el cálculo realizado en aquella época se efectuó en base al Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante solo T.U.P.A) vigente en el año 2016 el cual contemplaba una tasa diferente a la que se tiene como referencia en el TUPA vigente al año 2023, por lo que no sería posible ajustar dicha solicitud, más aún, si se tiene presente que incluso en la misma resolución se realizó el prorrateo correspondiente. Además, que el exonerar al contribuyente con una resolución de alcaldía que solo tiene vigencia en el 2016 atentaría en la obtención de recursos propios de nuestra entidad.

d. Inclusive como se ha mencionado, no podría ser factible aplicar dicho beneficio de manera retroactiva en merito a que, la exoneración se dio bajo circunstancias específicas y contando con un TUPA vigente al año 2016 el mismo que es diferente al de ahora, y dicho beneficio/exoneración se aplicó teniendo en consideración el principio de aplicación inmediata de la ley y la teoría de los hechos cumplidos que es adoptada por nuestra doctrina y jurisprudencia, por lo tanto, deviene en improcedente la solicitud incoada.

Qué; se encuentra establecido que las Municipalidades realizan actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico pertinente; y, conforme a lo establecido por el artículo 6°, que señala que la alcaldía es el mayor órgano ejecutivo del gobierno local y máxima autoridad administrativa; y en uso de sus facultades, contando con la Opinión Legal N° 025-2023-MDH-PCCF y visto bueno de gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud contenida en la Carta N° 0207-2023-CONST. REYNAGA presentado por José Elías Reynaga Soto - Gerente General de Reynaga S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de **SECRETARÍA GENERAL e IMAGEN INSTITUCIONAL** la notificación de la presente al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI
C.D. Myler Vásquez Remigio
ALCALDE